



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 319 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 03 SEP 2014

**VISTOS:** El Informe N° 196-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 975642, Memorándum N° 552-2014/GOB.REG.HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/G.R.H./PR y demás antecedentes a treinta y cuatro (34) folios; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que el Gobierno Regional Goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a través del Memorándum N° 552-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 03 de setiembre de 2014, se solicitó al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal respecto al nombramiento del Procurador Público Regional de Huancavelica, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 05 de setiembre de 2012;

Que, ante dicho requerimiento, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 196-2014/G.R.H./GGR/ORAJ, señalando que de la transcripción de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/GOB.REG.HVCA/PR, se dispuso el nombramiento por el plazo de dos (02) años, vigencia que se extingue el día 04 de setiembre de 2014; asimismo, existe pronunciamiento sobre dos aspectos acerca del vínculo con el procurador publico regional abogado Mario De La Cruz Díaz, siendo estas: 1) La validez jurídica del vínculo contractual generada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/G.R.H./PR, de fecha 05 de setiembre del 2012 y que concluye el 04 de setiembre de 2014; y, 2) El petitorio hecho por el abogado en mención a fin de modificar la citada Resolución Ejecutiva Regional y obtener el nombramiento a plazo indeterminado;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica no se pronuncia sobre el punto 2) en razón que ya habría sido fundamentado y puesto de conocimiento al Abogado Mario de La Cruz Díaz por Opiniones Legales No. 278-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, N° 069-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg y N° 044-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, los que dieron origen a la Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2014-GOB.REG.HVCA/PR de fecha 28 de agosto de 2014 ya notificado al abogado en mención;

Que, en ese sentido, la actuación administrativa denegó la solicitud de rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/G.R.H./PR el cual ha sido debidamente informado al Ministerio de Justicia en la Secretaria Técnica del Defensa Jurídica del Estando, indicando que toda modificación o rectificación sólo puede ser realizada por mandato judicial y no por un acto administrativo de corrección de error, ya que se ha puesto de manifiesto la nulidad, la cual tiene su origen desde las Bases las que no fueron aprobadas por Resolución Ejecutiva Regional y, que a su vez, no recogen el nombramiento a plazo indeterminado, todo lo cual vulnera el artículo 9 de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público que señala: "la inobservancia de las normas de acceso público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación valida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que la contravenga", cita que se recoge del Informe Legal No 340-2013-/SERVIR/GPGSC. Por tal razón, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/G.R.H./PR es nula;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/G.R.H./PR, de fecha 05 de setiembre del 2012, se dispuso el nombramiento por el plazo de dos (02) años del Procurador Publico Abogado Mario de La Cruz Díaz. Plazo que extingue el vínculo que el citado abogado contrae con la Región Huancavelica. Siendo que los 02 años de la extinción del dicho vínculo es el día 04 de setiembre de 2014;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 319 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 SEP 2014

Que, respecto a la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/G.R.H./PR, sólo podrá ser declarada por autoridad judicial, por cuanto a la fecha de expedición de esta resolución última ya había transcurrido el plazo de 01 año para que la propia administración emita y declare la nulidad de oficio. En tal sentido, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/G.R.H./PR, mantiene sus efectos en el periodo de vigencia previsto en la propia resolución es decir, está vigente desde el día 05 de setiembre de 2012 hasta el día 04 de setiembre de 2014;

Que, habiéndose cumplido el objeto del cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, atribuidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/G.R.H./PR, de fecha 05 de setiembre del 2012; referido al Nombramiento por el Plazo de dos (02) años al Abog. Mario De La Cruz Díaz, el mismo que vence indefectiblemente el 04 de setiembre 2014, debe tenerse por extinguido las funciones de Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en tal sentido, a fin de garantizar la continuidad de la gestión administrativa de la Procuraduría Pública Regional, este Despacho Presidencial ha visto pertinente encargar las funciones del cargo de Procurador Público Regional a la Abog. Elva Valentina Arias Serrano, en tanto se realice el nombramiento y/o designación que corresponda al titular de dicha plaza previa las formalidades que la normativa aplicable establezca;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo D.S. 005-90 PCM;

Estando a lo dispuesto y con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley No. 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley No. 27902 modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR EXTINGUIDA Y CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL** con el Abogado Mario de La Cruz Díaz al día 04 de setiembre de 2014, generado por Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 05 de setiembre del 2012, dándosele las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que don Mario De La Cruz, previa las formalidades de Ley, cumplirá con realizar la Entrega de Cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 016-2008/GOB.REG. HVCA/ORA-OPER/OREI: "Normas y Procedimientos para la Entrega-Recepción de Cargo de los Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 121-2008/GOB.REG.HVCA/GGR.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a partir del día 05 de Setiembre 2014, a la Procuradora Pública Regional Adjunta Abog. Elva Valentina Arias Serrano, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo en tanto se realice el nombramiento y/o designación que corresponda al titular de dicha plaza previa las formalidades que la normativa aplicable establezca;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 319 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 SEP 2014

**ARTÍCULO 4º:** ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que dieron origen a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2012/G.R.H./PR, de fecha 05 de septiembre del 2012, para lo cual, la Secretaría General deberá remitir todos los actuados de la resolución antes señalada.

**ARTÍCULO 5º.-** NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica Oficina de Desarrollo Humano e Interesado para los fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN  
Presidente Regional (e)

